REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2018-00771.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, evidencia el Despacho que en providencia del 27 de julio de 2021, se decretó la terminación del proceso por transacción, sin embargo, si bien el memorial que allegó Finanzauto S.A., contiene dicho acuerdo, en ningún momento solicitó la terminación del presente asunto y por ello habrá que dejarse sin valor la referida providencia.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la anterior decisión no se aviene a la realidad procesal y que aun cuando no fue recurrida y se encuentra en firme no está llamada a producir efectos. Y es que no se puede olvidar, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia que "*a pesar de la firmeza de una decisión, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico*".

Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*", en consecuencia el Juzgado se apartará de los efectos de la comentada decisión.

Por lo anterior y en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **DEJAR** sin valor ni efecto la providencia del 27 de julio de 2021, por las razones anotadas.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que aclare el alcance del acuerdo celebrado, pues de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, la transacción se contempla como una forma anormal de terminación del proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

Dr.

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 99 FIJADO HOY 6 DE AGOSTO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d725f3f268e4aa735646489259f9bf985bc235b229325f1ff118b40300132e59
Documento generado en 05/08/2021 04:31:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.